



IMJUVE/DG/DCSR/CC-E-0018/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO **"EL IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO** DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL**, ASÍ COMO POR **LIC. VERÓNICA PAOLA GRAJALES CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **LIC. SAÚL GERARDO MEZA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **"IMJUVE "** en 1999.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. Atendiendo las indicaciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la Estrategia Nacional de Seguridad, dentro del eje de Atención a las Causas, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025 y en el marco de las atribuciones legales del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se busca fomentar el desarrollo con bienestar de las juventudes en México mediante la suscripción de convenios de colaboración.

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.



Con fundamento en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, el IMJUVE fue sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al “ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

I.3. Abraham Eugenio Carro Toledo, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Marco Antonio Rueda Loyola, Director de Coordinación Sectorial y Regional, como lo acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2025 expedido a su favor por el Director General, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.5. Lic. Verónica Paola Grajales Cancino, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2024, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



II. DE "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Sinaloa, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo 1 del decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Juventud con fecha del 17 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Sinaloa" en su publicación 112, sectorizado a la secretaría de bienestar y desarrollo sustentable acorde al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el 01 de noviembre de 2021 en el periódico oficial "el estado de Sinaloa" en su publicación 132 bis.

II.2. El **Lic. Saúl Gerardo Meza López**, fue designado director general del instituto sinaloense de la juventud por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el día 03 de diciembre de 2021, previa ratificación realizada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, y es el representante legal de esta institución de conformidad en lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa; y de conformidad con la fracción I del artículo 65° de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

II.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Teófilo Noris 565 norte Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS "PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de programas y actividades conjuntas entre el IMJUVE y el INSTITUTO, establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales las **"PARTES"** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuven en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico.



SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

1. **Fomento de creación de Comités de Jóvenes por la Transformación**, con la finalidad de crear espacios de participación juvenil que fomenten el involucramiento activo de las y los jóvenes en la transformación social, política y económica del país.
2. **Fomento a la lectura y al estudio de la Historia de México.** Fomentar la participación de las y los jóvenes en actividades culturales y recreativas que promuevan su desarrollo personal y colectivo, así como la difusión de lecturas, conferencias y material audiovisual sobre la Historia de México.
3. **Fomento a la participación en Tequios**, con la finalidad de involucrar a las y los jóvenes en actividades para la recuperación de espacios públicos.
4. **Fomento a las campañas de prevención y atención al consumo problemático de sustancias entre la población joven**, para fomentar una vida saludable y con bienestar entre la población objetivo.
5. **Difusión de Programas sociales y convocatorias**, con la finalidad de dar a conocer los distintos programas sociales dirigidos a las y los jóvenes y la información concerniente a las convocatorias respectivas.
6. **Intercambiar información y datos estadísticos** sobre la juventud en México.

TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las **"PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

CUARTA. ENLACES RESPONSABLES DE LAS "PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"PARTES"** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento a:

1. Por el **"IMJUVE"** a Marco Antonio Rueda Loyola, en su carácter de **Director de Coordinación Sectorial y Regional** o quien lo sustituya en el cargo.

Correo electrónico: marcorueda@imjuventud.gob.mx
Teléfono: 15001300 Ext. 1377

2. Por **"EL INSTITUTO"** a Dulce Anahí Ibarra Calderón, en su carácter de **Responsable de Comunicación y Difusión**, o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello.

Correo electrónico: dcalderonisju@gmail.com
Teléfono: 6673460661



QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las **"PARTES"** convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, las **"PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que las **"PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.



OCTAVA. VIGENCIA. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

NOVENA. TERMINACIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de las **"PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las **"PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las **"PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido a los enlaces responsables en los domicilios o a través de los correos electrónicos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento. En caso de que cualquiera de las **"PARTES"** cambie enlace, domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable, del domicilio o del correo electrónico, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos señalados en el presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"**, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las **"PARTES"** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las **"PARTES"**.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada



para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las **"PARTES"** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las **"PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación.

DÉCIMO TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. Las **"PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula CUARTA del mismo.

En caso de que las **"PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en Bahía de Banderas, Nayarit a los 15 (quince) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

"EL IMJUVE"

Abraham Eugenio Carro Toledo
Director General

"EL INSTITUTO"

Lic. Saúl Gerardo Meza López
Director General



Asistió

Marco Antonio Rueda Loyola
Director de Coordinación Sectorial y
Regional

Validó jurídicamente

Lic. Verónica Paola Grajales Cancino
Directora de Asuntos Jurídicos

El presente convenio se valida en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos, son responsabilidad exclusiva de las áreas sustantivas del IMJUVE a que se refiere dicho instrumento jurídico.

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD, EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, EL 15 DE OCTUBRE DE 2025, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 PÁGINAS.